



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

TRATADO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO - TPP Resumen por Capítulo

Solución de Controversias

El capítulo de Solución de Controversias tiene por objeto permitir a las Partes abordar con prontitud las controversias entre ellos durante la ejecución del TPP. Las Partes del TPP realizarán todos los esfuerzos para resolver los conflictos a través de la cooperación y la consulta y fomentarán el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos cuando sea apropiado. Cuando esto no sea posible, las Partes del TPP buscarán que las disputas sean resueltas a través de paneles objetivos e imparciales. El mecanismo de solución de diferencias creado en este capítulo se aplica a lo largo del TPP, con algunas excepciones específicas. El público en cada Parte del TPP será capaz de seguir los procedimientos, ya que los alegatos de las controversias estarán disponibles al público, las audiencias estarán abiertas al público a menos que las Partes contendientes lo acuerden de otro modo, y el informe final presentado por paneles también será puesto a disposición del público. Los paneles considerarán las solicitudes de las entidades no gubernamentales ubicadas en el territorio de cualquier Parte contendiente para proporcionar puntos de vista por escrito a los paneles acerca de la disputa durante los procedimientos de solución de controversias.

En caso de que las consultas no permitan resolver un problema, las Partes podrán solicitar el establecimiento de un panel o grupo especial, que se establecería dentro de los 60 días después de la fecha de recepción de una solicitud de consultas o 30 días después de la fecha de recepción de una solicitud relacionada con bienes perecederos. Los paneles estarán integrados por tres expertos en comercio y temas internacionales independientes de las Partes contendientes, con procedimientos disponibles para garantizar que un panel se puede componer, incluso si una Parte no designa a un panelista dentro de un período determinado de tiempo. Estos panelistas estarán sujetos a un código de conducta para asegurar la integridad del mecanismo de solución de controversias. Presentarán un informe inicial a las Partes contendientes dentro de 150 días después de que se designó al último panelista o 120 días en casos de urgencia, como los casos relacionados con los bienes perecederos. El informe inicial será confidencial, para permitir que las Partes remitan comentarios. El informe final debe ser presentado a más tardar 30 días después de la presentación del informe inicial y debe ser hecho público dentro de los 15 días, sujeto a la protección de la información confidencial que contiene el informe.

Para maximizar el cumplimiento, el capítulo de Solución de Diferencias permite el uso de las retaliaciones (por ejemplo, la suspensión de beneficios), si una Parte hallada en incumplimiento de sus obligaciones no logra ponerse en conformidad con sus obligaciones. Antes del uso de retaliaciones, una Parte hallada en violación puede negociar o mediar un plazo de tiempo razonable para remediar la violación.